



Expte. N° 8.351/24

**VISTO:**

La Ley de Obras Públicas Provincial N° 5.188/60 y su modificatoria N° 5.239/60;  
La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756;  
El Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 1.415/99 y sus Ordenanzas complementarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la necesidad de realizar un plan de bacheo sobre el acceso portuario en pos de mejorar la infraestructura de conectividad portuaria;  
Que dicho bacheo se debe realizar sobre 1.600 metros cuadrados;  
Que el Municipio cobra la Tasa de Control y Saneamiento al acceso de zona portuaria que, entre otros, tiene como objetivo el mantenimiento vial al acceso de zona portuaria;  
Que por la importancia de la obra a realizar no es posible llevarla a cabo con fondos recaudados por dicha tasa, por lo que el municipio debe conseguir fuentes de financiamiento externas;  
Que la empresa Cargill SAIC sujeto obligado a la recaudación de dicha tasa, mostró disposición para realizar dicho financiamiento;  
Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 3.042/2.024**

**ART.1º)** Facúltase al Ejecutivo Municipal a la realización de un convenio con la empresa Cargill SAIC, mediante el pago a cuenta de Tasa de Control y Saneamiento de acceso a zona portuaria, con el objeto de financiar la obra de bacheo de 1.600 metros cuadrados sobre el acceso portuario.

**ART.2º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 23 de mayo de 2.024.

*Antoniela Diparelli*  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



*Jorge Murabito*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALÓ
...../...../.....	
Anotado por	<i>[Signature]</i>
Archivado por	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

